



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

263



BUENOS AIRES, 29 MAR 2005

VISTO el expediente N°71884/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO -Facultad de Ciencias Humanas-, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 155/98 y 196/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N°636 de fecha 20 de octubre de 1999 se acreditó la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

Que la Universidad inició el trámite ante este Ministerio encontrándose vencida la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N°636/99.

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la Universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 263

MAGISTER EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Humanas, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, caducarán de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N°636 de fecha 20 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 263

JAC. BANUELO F. TILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

263



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO -Facultad de Ciencias Humanas-

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

CONDICIONES DE INGRESO:

- Título Universitario de mayor graduación de un Plan de Estudios expedido por Universidades Nacionales y/o Extranjeras. Los graduados que no posean título de grado de mayor graduación podrán postularse, previo cumplimiento de los pre-requisitos que se establezcan para la respectiva carrera, por parte de la Junta Académica.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULO	CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
--------	--	---------------------

CICLO COMÚN

PRIMER CICLO: Educación, Conocimiento y Universidad

1	Educación y Universidad	60
2	Conocimiento y Universidad	60
-	Seminario Integrador 1: Las Tareas de la Universidad	60

SEGUNDO CICLO: Investigación y Universidad

3	Producción del Conocimiento	60
4	Metodologías de Investigación	60
-	Seminario Integrador 2: Proyectos de Investigación	60
-	Taller: Proyecto de Tesis	20

TERCER CICLO ALTERNATIVA A: La Universidad como Institución Educativa

5	Dinámica Institucional	60
6	La Universidad en el Sistema Educativo	60
7	Políticas y Gobierno Universitario	60
-	Taller: Seguimiento de Tesis	20

[Handwritten signature]



263

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

MÓDULO	CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
--------	--	---------------------

TERCER CICLO ALTERNATIVA B: Enseñanza y Aprendizaje en la Universidad

5	Teorías del Aprendizaje y de la Enseñanza	60
6	Didáctica y Currículo	60
7	Prácticas Pedagógicas y Tecnología Educativa	60
-	Taller: Seguimiento de Tesis	20

CUARTO CICLO: Otras Actividades

-	Pasantías, Trabajos de Investigación, Publicaciones	100
-	Taller: Seguimiento de Tesis	20

QUINTO CICLO

- Tesis de Maestría

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS